

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 43 /2021**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACION DE FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE RENDICION DE CUENTAS AL CIUDADANO, PERDIO FISCAL 2021.**

Asunción, 17 de marzo de 2021.-

**VISTO:** La Resolución SENAC N° 14/2021 “Por el cual se establecen los plazos y lineamientos de presentación del Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano, informes parciales, finales, memoria anual y la matriz de indicadores del periodo de ejercicio fiscal 2021, conforme a las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991 de fecha 6 de diciembre de 2019, por el cual se aprueba “El Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano”, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo”.

**CONSIDERANDO:**

En fecha 19 de febrero de 2019, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) y la Secretaria Nacional Anticorrupción (SENAC), suscribieron conjuntamente un convenio de cooperación para la implementación paulatina, ordenada y eficaz de las recomendaciones y medidas necesarias para alcanzar la transparencia en la gestión pública, la integridad del servidor público, la prevención y la detección de supuestos hechos punibles de corrupción, así como fortalecer los mecanismos para la participación ciudadana y realizar capacitaciones para los funcionarios del JEM sobre temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.

El Decreto N° 2.991 de fecha 06 de diciembre de 2019 en el cual “Se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al ciudadano, se lo declara de interés y se dispone su aplicación obligatoria de las instituciones del Poder Ejecutivo”.

La Resolución Presidencia N° 04 de fecha 30 de enero del 2020 “Por el cual se conforma el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM)” que responsabiliza a las Direcciones Generales del JEM.

Que, por Resolución Presidencia N° 26/2021 Por el cual se aprueba el Plan de Rendición de Cuentas Ejercicio 2021, en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) que en su artículo 2° encarga al Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano, bajo la coordinación de la DGTA el monitoreo y elaboración de los informes de las actividades enmarcadas en el plan aprobado, y viendo la necesidad de integrar dicho Comité.

Que, la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados”, faculta al Presidente del Jurado, como máxima autoridad, a tomar decisiones que hacen a la reorganización de la institución.

**Por tanto, con base en la consideraciones que anteceden,**





**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR**, la representación de funcionarios e integrar el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) periodo 2021 conforme al siguiente listado:

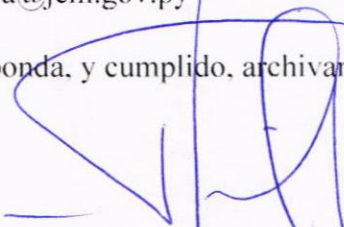
<b>Funcionario</b>	<b>Dependencia</b>
David Meza	Dirección de Transparencia
Carolina Santner	Dirección General de Transparencia y Anticorrupción
Gloria Colman	Departamento Acceso a la información
Carmen Duarte	Departamento Atención a la ciudadanía
Adriana González	Dirección General de Asesoría Jurídica
Cynthia Oviedo	Dirección General de Administración y Finanzas
Fátima Flores	Dirección de Comunicación
Cesar David Ortiz	Dirección General de Secretaria
Ledy Almirón	Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional
Lorena Bogado	Dirección de Auditoria Interna
Raúl Martínez	Dirección General Ejecutiva
David Garcete	Dirección General de Gestión de Talento Humano
Sofía Espínola	D. Gral. de Gabinete – D.G.G. Jurídica Administrativa

**Art. 2° ENCARGAR**, a los integrantes del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Jurado del Enjuiciamiento de Magistrados (JEM), bajo la Coordinación de la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción del JEM, reportar los avances del cumplimiento del plan en concordancia al Decreto 2991/19, conforme al periodo fiscal 2021 según el siguiente calendario:

- Primer informe parcial: Enero, Febrero, Marzo;
- Segundo informe parcial: Abril, Mayo Junio;
- Tercer informe parcial: Julio, Agosto, Septiembre
- Informe Final; Enero a Diciembre
- Memoria Anual: Enero a Diciembre

**Art. 3° ESTABLECER**, que el informe brindado por cada funcionario representante de su área respectiva, deberá remitir a mas tardar dentro de los 10 días corridos posterior al periodo comprendido de cada informe, además deberá contar con el V°B° de la Dirección General o Dirección y las evidencias vinculadas. El mismo podrá ser remitido al correo [direcciongeneralde transparencia@jem.gov.py](mailto:direcciongeneralde transparencia@jem.gov.py)

**Art. 4° COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

  
**ABG. FERNANDO A. SILVA FACETTI**  
**Presidente**  
**Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**

